

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Acción popular
Accionante	José Largo
Accionada	Bancolombia S.A.
Radicación	05001-31-03-008-2023-00271-00
Instancia	Primera
Asunto	Ordena notificar / Ordena oficiar

En atención al memorial allegado por el actor popular donde indica *“José largo, obrando en la renuente a popular 05001-31-03-008-2023-00271-00, amparado art 318 cgp, consigno que NUNCA notificare acción popular alguna y pido que el juez cumpla su deber función y lo haga tal como la ley 472 de 1998 se lo ORDENA Manifiesto que NUNCA informare de la existencia de la acción como lo dice el juzgador y le pido CUMPLA su deber función e informe sobre la existencia de esta renuente acción a través de la pagina web del despacho, tal como lo ha ordenado en tutela la H CSJ SCC Y ASÍ CUMPLA SU DEBER FUNCIÓN.”*

El Despacho, en aras de salvaguardar los derechos colectivos que puedan versen vulnerados con la supuesta conducta u omisión indicada por el actor, procederá a notifica a la accionada, mediante correo electrónico, bajo las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica notificacijudicial@bancolombia.com.co, extraído del certificado de existencia y representación, obtenido a su vez, de la página web “Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio –RUES”.

En cuanto a la orden dada mediante auto del 17 de agosto de 2023 en su numeral tercero, se ordenará oficiar a la Coordinación de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que efectúe la publicación del aviso, donde se informe a la comunidad la admisión de la presente Acción Popular, a través de un aviso que contendrá, nombre del convocado, juzgado de conocimiento, radicado, los derechos colectivos que se consideran vulnerados y el lugar donde se presenta dicha infracción, esto es, calle 27 # 51 76 de Medellín, dicho aviso deberá hacerse en una emisora o diario de amplia circulación– El Colombiano. Art. 21 Ley 472/98.

Por lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la notificación personal a la accionada BANCOLOMBIA S.A. mediante correo electrónico: notificacijudicial@bancolombia.com.co.

Por la secretaría, realícese la notificación personal conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEGUNDO: Se ordena oficiar a la Coordinación de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, para que efectúe la publicación del aviso. donde se informe a la comunidad la admisión de la presente Acción Popular, a través de un aviso que contendrá, nombre del convocado, juzgado de conocimiento, radicado, los derechos colectivos que se consideran vulnerados y el lugar donde se presenta dicha infracción, esto es, calle 27 # 51 76 de Medellín, dicho aviso deberá hacerse en una emisora o diario de amplia circulación- El Colombiano. Art. 21 Ley 472/98.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)